

MIÉRCOLES  
22  
ENERO



AÑO  
2014

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

**PROVINCIA DE CÁCERES**

N.º 14

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as.  
Págs. 2-3.

#### - Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía.- Comisaría Provincial:

Cáceres: Requerimientos documentación. Pág. 4.

#### - Dirección General de Tráfico.- Jefatura Provincial:

Cáceres: Notificación a Ángel López Perrino. Pág. 5.

#### - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Procedimiento abierto enajenación fincas rústicas. Pág. 6.

#### - Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificaciones resoluciones Desestimatorias.  
Pág. 7.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 153/2011. Pág. 8.

#### - Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 224/2013. Págs. 9-11.

Cáceres: Ejecución 124/2013. Págs. 11-13.

Cáceres: Ejecución 182/2013. Págs. 13-14.

Cáceres: Ejecución 97/2013. Págs. 14-15.

Cáceres: Ejecución 125/2013. Págs. 16-17.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 189/2013-4. Pág. 18.

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 2: Expediente de dominio 420/2013. Pág. 19.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Ayuntamientos:

Plasencia: Notificación a Celedonio Giménez Silva.  
Pág. 20.

Valverde de Fresno: Aprobación inicial Ordenanza y modificación Ordenanza. Pág. 21-23.

Acehúche: Aprobación definitiva Presupuesto General 2014. Págs. 24-25.

Cerezo: Aprobación inicial Presupuesto general 2014.  
Pág. 26.

Gargüera de la Vera: Aprobación inicial Presupuesto General 2014. Pág. 27.

Cuacos de Yuste: Presupuesto General definitivo 2014.  
Págs. 28-29.

Herrera de Alcántara: Presupuesto General 2013.  
Pág. 30.

Trujillo: Notificación expte. sancionador. Pág. 31.

Valdeobispo: Arriendo por concurso finca rústica.  
Pág. 32.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

N.º expte. Empleo y Seguridad Social	APELLIDOS, Nombre	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	N.º expte. Extranjería	Sanción	Infracción
563	BELKADI, Abdeslam	MARRUECOS	TALAYUELA	293/13	100 €	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09
568	BENGHANOU, Mohamed	MARRUECOS	TORRIJOS	303/13	150 €	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres a 9 de enero de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-04-97, apart. segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

244

### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

N.º expte. Empleo y Seguridad Social	APELLIDOS, Nombre	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	N.º expte. Extranjería	Sanción	Infracción
577	DONKOR, Yossif Toure	GHANA	MARCHAGAZ	301/13	150 €	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09
578	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Dulce Dyana	HONDURAS	CÁCERES	307/13	100 €	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09
579	SAMHI, Mohamed	MARRUECOS	JARAÍZ DE LA VERA	313/13	100 €	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres a 13 de enero de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-04-97, apart. segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA****COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992), Comisaría Provincial de Policía, Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, C/. Pierre de Coubertin, N.º 13. - 10005 CACERES.-

NOMBRE Y APELLIDOS: YAHI ABDA  
ULTIMO DOMICILIO: PLASENCIA  
EXPEDIENTE: CARTA DE INVITACIÓN 353155  
TRÁMITE SOLICITADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El Comisario Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

216

**EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a Mohamed BEN EL AOUJA, con N.I.E. X-3904365-T, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 372/2013, iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 19-12-2013, cuya parte dispositiva dice:

«SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Mohamed BEN EL AOUJA, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros.

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 19 de diciembre de 2013.- EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL. Fdo. Luis Ochagavía Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011), advirtiéndole que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres a 15 de abril de 2013. EL INSTRUCTOR, Fdo.: 74.411

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

El Comisario, Jefe Provincial, Luis Ochagavía Sánchez.

288

**MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a los titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de un mes procedan a la retirada de los citados vehículos del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Doctor Marañón, 5, ante la cual le asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que estime conveniente dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	Titular	Lugar donde está depositado el vehículo
M-6121-XU	Ángel López Perrino	Automoción del Oeste, S.A.

LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Cristina Redondo Sánchez.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CÁCERES POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PUBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con fecha 21 de octubre de 2013, 7 y 20 de noviembre de 2013 y 9 de diciembre de 2013, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 13 de septiembre de 2013 y 14, 24 y 29 de octubre de 2013, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

**LOTE 1 (10/0210).- FINCA RÚSTICA:** Sita en SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES), paraje "Fuente Herrero", polígono 4 parcela 464, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 14 áreas y 9 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hervás, Tomo 571, Libro 10, Folio 102, finca registral 927, inscripción 2a, con una superficie de 18 áreas y 80 centiáreas. Referencia catastral: 10175A004004640000TU.  
Tipo mínimo de licitación: 312,00 €.

**LOTE 2 (10/0240).- FINCA RÚSTICA:** Sita en SERRADILLA (CÁCERES), paraje "Postuero", polígono 13 parcela 143, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 45 áreas y 38 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, Tomo 852, Libro 49, Folio 230, finca registral 3.697, inscripción 1ª, con una superficie de 45 áreas. Referencia catastral: 10178A013001430000JL.  
Tipo mínimo de licitación: 467 €.

**LOTE 3 (10/0242).- FINCA RÚSTICA:** Sita en SERRADILLA (CÁCERES), paraje "Postuero", polígono 13 parcela 141, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 68 áreas y 69 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, Tomo 852, Libro 49, Folio 232, finca registral 3.699, inscripción 1a, con una superficie de 71 áreas y 25 centiáreas. Referencia catastral: 10178A013001410000JQ.  
Tipo mínimo de licitación: 707 €.

**LOTE 4 (10/0419).- FINCA RÚSTICA:** Sita en CUACOS DE YUSTE (CÁCERES), paraje "El Gato", polígono 5 parcela 170, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 1 hectárea, 32 áreas y 74 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, Tomo 541, Libro 28, Folio 249, finca registral 2.866, inscripción 1a, con una superficie de 88 áreas y 20 centiáreas. Referencia catastral: 10069A005001700000RF.  
Tipo mínimo de licitación: 1.392 €.

**LOTE 5 (10/0421).- FINCARUSTICA:** Sita en CUACOS DE YUSTE (CÁCERES), paraje "El Gato", polígono 5 parcela 174, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 84 áreas y 79 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, Tomo 541, Libro 28, Folio 245, finca registral 2.864, inscripción 1ª, con una superficie de 78 áreas y 40 centiáreas. Referencia catastral: 10069A005001740000RR.  
Tipo mínimo de licitación: 1.371,- €.

**LOTE 6 (10/0600).- FINCA RÚSTICA:** Sita en VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES), paraje "Regato Hornillo", polígono 10 parcela 786, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 19 áreas y 49 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, Tomo 571, Libro 22, Folio 180, finca registral 2.863, inscripción 1ª, con una superficie de 16 áreas. Referencia catastral: 10215A010007860000PQ.  
Tipo mínimo de licitación: 266,00- €.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, Avd. de España, n.º 14. Los interesados en formular ofertas escritas en sobre cerrado tendrán de plazo hasta finalizar la jornada hábil del día 18 de febrero de 2.014, debiéndose presentar en el registro de citada Dirección Provincial y conforme a los términos fijados en la condición 8ª de mencionado Pliego de Condiciones.

Las distintas subastas de bienes inmuebles autorizados para el mismo día y hora, se irán sucediendo en el mismo orden en que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 11:30 horas del día 20 de febrero de 2014, en el Salón de Actos de dicha Dirección Provincial.

Cáceres, 8 de enero de 2014.- La Directora Provincial del TGSS, P.A. el Secretario Provincial, Carlos Fuentes Pulido.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL R. GRAL., DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL R. GRAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

CÁCERES, VIERNES, 10 DE ENERO DE 2014, EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE.  
P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, FDO.: M.ª- CONCEPCIÓN DIAZ FERNÁNDEZ.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
71346455	DEL BARRIO MERINO CRISTIAN	CL/. ITALIA, 25- 1º G	CÁCERES	RES. DESEST. DE R.P. SUSP.

291

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL REG GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL REG GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

CÁCERES, VIERNES, 10 DE ENERO DE 2014, EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE.  
P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, FDO.: M.ª- CONCEPCIÓN DIAZ FERNÁNDEZ.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
28946555	REGODON POBLADOS ANA BELEN	C/. GARCÍA PLATA DE OSMA, 25 2º. A	CÁCERES	RES. DESEST. R. PREV. SUSPENSION DE PREST. R .G.

269



**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CÁCERES****EDICTO**

D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000153 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JACINETE DE JESUS DA SILVA contra la empresa PAULINO BARRERA GOMEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

SECRETARIO JUDICIAL D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En CACERES a quince de Enero de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por la Letrada Sra. Domínguez García, únase a los autos de su razón;

Visto su contenido se suspende la comparecencia del art. 280 de la LRJS que venía señalada para el próximo día 17 de Enero de 2014 a las 9:30 horas de su mañana, señalándose nuevamente para el próximo día 10 de Febrero del año en curso a las 10:20 horas la cual se celebrará en la Sala de Vistas núm.- 6 o Sala de Bodas, sita en el Palacio de Justicia de Cáceres, Avda. de la Hispanidad s/n.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAULINO BARRERA GOMEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a quince de Enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIO JUDICIAL.



**JUZGADO DE LO SOCIAL - 2****CÁCERES**

## EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 224/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MARIA SOLEDAD SANCHEZ-HORNEROS CONEJERO, contra la empresa ANA BEATRIZ ORTEGA REGALADO Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos tenores literales son los siguientes:

## A U T O

Magistrado-Juez D.JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES a dieciocho de Diciembre de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARIA SOLEDAD SANCHEZ-HORNEROS CONEJERO ha presentado escrito solicitando la ejecución de Acta de Conciliación frente a ANA BEATRIZ ORTEGA REGALADO.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Acta de Conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.757,96 euros de principal y de 281,27 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación a favor de la parte ejecutante, MARIA SOLEDAD SANCHEZ-HORNEROS CONEJERO, frente a ANA BEATRIZ ORTEGA REGALADO, parte ejecutada, por importe de 1.757,96 euros en concepto de principal, más otros 281,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ      LA SECRETARIA JUDICIAL

#### DECRETO

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CÁCERES a veinte de Diciembre de dos mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MARIA SOLEDAD SANCHEZ-HORNEROS CONEJERO, frente a ANA BEATRIZ ORTEGA REGALADO, por la cantidad de 1.757,96 euros en concepto de principal, más otros 281,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a ANA BEATRIZ ORTEGA REGALADO, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuvieren los ejecutados en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 1.757,96 € de principal, más 281,27 €, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANABEATRIZ ORTEGA REGALADO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a catorce de Enero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

259

### CÁCERES

#### EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de CESAR CORDERO SANCHEZ, RAUL CORDERO SANCHEZ Y JONATHAN DA SILVA ROMAN, contra la empresa ARMACENTRO SA., POLIDEIA SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### DECRETO N.º 428/13

Secretario Judicial D DAVID MÉNDEZ CALVO  
En CÁCERES, a veintidós de Noviembre de dos mil trece

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante CESAR CORDERO SANCHEZ, RAUL CORDERO SANCHEZ Y JONATHAN DA SILVA ROMAN y de otra como ejecutadas ARMACENTRO SA., POLIDEIA SL. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 5.393,91 € (Armacentro SA. y Polideia SL.) y 5.221,11 € (Polideia SL.) en concepto de principal, más otros 1.698,40 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- En este procedimiento resta por abonar la parte de la condena impuesta a POLIDEIA SL., esto es, 5.221,11 de principal.

TERCERO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado POLIDEIA SL., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a POLIDEIA SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES, a quince de Enero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

261

## CÁCERES

### EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N° 182/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ANTONIO CALDERON PORRO, contra la empresa INGENIERIA ENERGETICA EXTREMEÑA 2006 SL., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### D E C R E T O

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CÁCERES, a veintiocho de Noviembre de dos mil trece

La anterior comunicación del Registro de la Propiedad nº 2 de CÁCERES, únase a los autos de su razón y entréguese copia a las partes personadas, y

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente ejecución se despachó a instancia de ANTONIO CALDERON PORRO, contra INGENIERIA ENERGETICA EXTREMEÑA 2006 SL., siendo ambas partes respectivamente, ejecutante y ejecutada.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Mercantil de CÁCERES se ha declarado a la ejecutada INGENIERIA ENERGETICA EXTREMEÑA 2006 SL. en situación de concurso en los autos nº 500/13.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 55.1 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, manifiesta que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Hasta la aprobación del plan de liquidación, podrán continuarse aquellos procedimientos administrativos de ejecución en los que se hubiera dictado diligencia de embargo y las ejecuciones laborales en las que se hubieran embargado bienes del concursado, todo ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

El apartado 2 del mismo artículo, dispone que las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

En concordancia con lo anterior, dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 1143 0000 del ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a INGENIERIA ENERGETICA EXTREMEÑA 2006 SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a quince de Enero de dos mil catorce.- ELSECRETARIO JUDICIAL.

262

### CÁCERES

#### EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 97/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JUAN FRANCISCO SANABRIA ORELLANA contra la empresa ANFADRES SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### DECRETO N.º 431/13

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CACERES a veintidós de Noviembre de dos mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante JUAN FRANCISCO SANABRIA ORELLANA y de otra como ejecutada ANFRADES SL. Y FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 5.959,41 euros en concepto de principal, más otros 953,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

**SEGUNDO.-** Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que consta en autos.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado ANFADRES SL., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANFADRES SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a quince de Enero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO/A JUDICIAL.



**CÁCERES**

## EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N° 125/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JORGE BERTOL GARCIA, JORGE ENRIQUE HERRANZ PEREZ Y DAVID HERRANZ PEREZ, contra la empresa ARMACENTRO SA., POLIDEIA SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

## D E C R E T O N° 429/13

Secretario/a Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CACERES a veintidós de Noviembre de dos mil trece

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante JORGE BERTOL GARCIA, JORGE ENRIQUE HERRANZ PEREZ Y DAVID HERRANZ PEREZ y de otra como ejecutada ARMACENTRO SA., POLIDEIA SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un importe de 5.393, 91 euros a Armacentro SA. y a Polideia SL. y de 5.243,11 a Polideia, SL., en concepto de principal, más otros 1.701,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- En este procedimiento resta por abonar la parte de la condena impuesta a POLIDEIA SL., esto es, 5.243,11 de principal.

TERCERO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado POLIDEIA SL., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a POLIDEIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES, a quince de Enero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 3****PLASENCIA**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000189/2013-4 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS GARCIA CONEJERO, FLORENCIO FERNANDEZ LORENZO, PEDRO GASPAR PEREZ, JUAN MARIA CORTES GIL, MARIA TERESA MORCILLO CACERES, RAFAEL GUILLERMO CASTUERA MANZANO, JOSEFA DURAN HIERRO contra la empresa MATERIALES Y SUMINISTROS SAU, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- a) Declarar al/los ejecutado/s MATERIALES Y SUMINISTROS SAU en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 249.928,60 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese al ejecutado la presente resolución por EDICTO.

Notifíquese a las demás partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3142/0000/ en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a dieciséis de Enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CORIA****EDICTO**

D. JOSÉ ALBERTO RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000420 /2013 a instancia de D./Da JOSÉ MARÍA PÉREZ ESCARMENA expediente de dominio de las siguientes fincas:

Terreno de monte bajo, al sitio del Cornejo, en término de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), Parcela 2 del Polígono 6 del actual plano parcelario catastral (que antes era la parcela 691 del polígono 19) . Con una superficie según título de 118 Has y 20 áreas, pero en realidad y según catastro de 121 h. 24 a. 65 ca.

Y linda: Norte, antes la de herederos de Jacinta Periañez, la de Gregorio Martín Hierro y otros; hoy la de María Sagrario Periañez de \_Cáceres, con el arroyo de Cornejo. Sur, antes la de Félix Periañez López, hoy la de José Manuel Babiano Sánchez y la de María Isabel Fernández Quiñones. Este, antes la de herederos de Eugenio Vegas, Cándido Martín y otros; hoy, la de Narciso Domínguez Alonso, la de Celedonio de Cáceres Tello, Vicenta Arsenia Hierro González, JuanBautista Sánchez Ovelar, la de Luis Perianes \_Cáceres, la de Felipe Vázquez Martín, la de Lucia Moriano Iglesias, otra de Celedonio de Cáceres Tello, la de Josefa Gómez Tello, la de Francisco Javier Tello Simón, la de Demetrio Hierro Martín, la de Rosa Martín Galán, la de Daniel Calvario Tello, la de Alfredo de Cáceres Martín, la de Daniel Calvario Tello, y la de Maria Candelas Galán Rubio. Y Oeste, término de Hernán Pérez hoy limite de término municipal y la de María Isabel Hernández Quiñones.

Referencia catastral 10189A06000020000EH

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se notifica mediante este edicto cuyos domicilios se desconocen a las siguientes personas:

- Agustín Sánchez Lucas y su esposa María Alvarez, como titulares registrales
- Lorenzo Medina Sánchez y su esposa Tiburcio Ramos, como titulares registrales
- Agapito Medina Sánchez y Rosa Martín Galán como titulares registrales.

En CORIA a dieciocho de Diciembre de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

# ALCALDÍAS

## PLASENCIA

Edicto

Le participo que, con fecha 26 de diciembre de 2013, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia ha dictado el siguiente Decreto.

Vista la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Celedonio Giménez Silva, en representación de la Mercantil Pinavar Servicios 2000, S.L., con fecha 8 de noviembre de 2013, por inundación en el garaje del inmueble sito en C/ Jerte, 50, ocasionando daños materiales.

**RESULTANDO:** Que con fecha 13 de noviembre de 2013 le fue notificado al interesado escrito por el que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requería para que presentara la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I. del reclamante o representante

Documento en el que se acredite que D. Celedonio Giménez Silva es el representante legal de la citada mercantil  
En el supuesto de poseer algún tipo de seguro deberá presentar certificado de la Compañía de Seguros acreditando que los daños no le han sido abonados. En caso de no poseer seguro deberá acreditar, mediante Declaración Jurada, no haber recibido indemnización por los mismos hechos.

Valoración de los daños mediante informe pericial o presupuesto.

**RESULTANDO.** Que no habiéndose podido practicar la notificación personalmente en su domicilio a D. CELEDONIO GIMÉNEZ SILVA, en representación de MERCANTIL PINAVAR SERVICIOS 2000, S.L. y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la misma, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y publicación en el B.O.P. de Cáceres con fecha 27 de noviembre de 2013.

**RESULTANDO.** Que transcurrido dicho plazo de 10 días, no se ha aportado por parte del reclamante la documentación requerida.

**CONSIDERANDO.** Que el artículo 71 de la Ley 30/1992, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

**CONSIDERANDO.** Que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**HE RESUELTO:**

1º.- Declarar desistida de su petición a D. Celedonio Giménez Silva, en representación de la Mercantil Pinavar Servicios 2000, S.L.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

Plasencia a 16 de enero de 2014.- EL ALCALDE.

**VALVERDE DEL FRESNO**

## Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Utilización de Edificios e Instalaciones y Espacios Públicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se publica el texto integro de la Ordenanza, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS.****Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 140 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres) establece la “Tasa por la utilización de edificios municipales y espacios públicos”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, consistente en la utilización y uso de los edificios municipales e instalaciones y espacios públicos recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios prestados por este Ayuntamiento conforme al artículo anterior, teniendo las actividades o usos previstos ánimo de lucro.

**Artículo 4. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**EPÍGRAFE 1: ÁREA SOCIO-CULTURAL. C/ EL MEDIO.**

- 10 euros. Medio día (hasta 4 horas)
- 20 euros. Día completo (hasta 8 horas)

**EPÍGRAFE 2: HOGAR DEL JUBILADO. C/ LEVADIÑA.**

- 40 euros/mes. Uso entre 1 y 25 horas al mes.
- 75 euros/mes. Uso entre 26 y 50 horas al mes.
- 120 euros/mes, Uso entre 51 y 100 horas al mes.
- 5 euros. Medio día (hasta 4 horas)
- 10 euros. Día completo (hasta 8 horas)

**EPÍGRAFE 3: RESTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA, PISCINA MUNICIPAL, GIMNASIO, PABELLÓN POLIDEPORTIVO, PISTAS DE PADEL... ETC).****CASA DE CULTURA:****a) Sala multiusos y aulas:**

- 40 euros/mes. Uso entre 1 y 25 horas al mes.
- 75 euros/mes, Uso entre 26 y 50 horas al mes.
- 120 euros/mes. Uso entre 51 y 100 horas al mes.

- 5 euros. Medio día (hasta 4 horas).
- 10 euros. Día completo (hasta 8 horas).
- b) Auditorio: 30 euros/hora.

#### PABELLÓN POLIDEPORTIVO:

- 20 euros/mes. Uso entre 1 y 25 horas al mes.
- 40 euros/mes. Uso entre 26 y 50 horas al mes.
- 60 euros/mes. Uso entre 51 y 100 horas al mes.
- 120 euros. Medio día (hasta 4 horas).
- 240 euros. Día completo (hasta 8 horas).

#### PISTAS DE PADEL:

- 8 euros/mes. Uso entre 1 y 25 horas al mes.
- 10 euros/mes. Uso entre 26 a 50 horas al mes.
- 60 euros. Medio día (hasta 4 horas).
- 120 euros. Día completo (hasta 8 horas).

#### EPÍGRAFE 4: ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS CASCOS URBANOS CONSOLIDADOS, COMO EL PARQUE DE LA PLAZA DE LA CRUZ, PLAZA DEL FISCAL D. JESÚS VICENTE CHAMORRO, ETC)

- 0,25 euros/m2 por día.

#### EPÍGRAFE 5: OTROS SERVICIOS

- Los servicios especiales realizados por personal municipal en cualquier edificio municipal, instalación o espacio público necesario para la celebración del evento se abonará por el arrendatario, según liquidación emitida por el Ayuntamiento por las horas que los operarios municipales destinen a esos servicios.
- Los servicios adicionales como azafatas, decoración, etc, serán contratados y abonados directamente por el arrendatario.

#### 3. Las presentes tarifas tendrán las siguientes bonificaciones:

- 50%: Para celebraciones de eventos y/o actividades con repercusión social, económica, formativa o cultural, por personas físicas o jurídicas con residencia o domicilio social en el municipio de Valverde del Fresno.
- 100 %: Para celebraciones de eventos y/o actividades con repercusión social, económica, formativa o cultural, por entes sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y otros colectivos.
- 100 %: Para celebraciones de eventos y/o actividades por sindicatos, partidos políticos y organismos públicos.

#### 4. Las condiciones para acceder a las bonificaciones serán las siguientes

- Para las bonificaciones se tendrá en cuenta la repercusión en términos de número de asistentes, temas divulgativos a tratar, repercusión formativa y educativa en la sociedad Valverdeña.
- El/los organizadores tendrán que presentar un proyecto al menos 2 semanas antes de la celebración del evento.
- Para la obtención de la bonificación el proyecto será analizado por los técnicos municipales y la Junta de Gobierno, la cual determinará en su caso la concesión de la bonificación que corresponda.

#### Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o en su caso se disponga del local o espacio público para iniciar el montaje del evento.

#### Artículo 6. Procedimiento de gestión

1. El procedimiento para solicitar la cesión del uso de los edificios municipales, instalaciones o espacios públicos es el siguiente.

. El interesado/a registrará una solicitud sobre la disponibilidad del edificio municipal o del espacio público a utilizar al menos 15 días antes de la celebración del evento.

. El Ayuntamiento contestará sobre la disponibilidad en un plazo de 5 días hábiles.

En caso afirmativo emitirá carta de pago por el uso del edificio o espacio público. En caso de que el recinto no esté libre para la fecha solicitada se le propondrán fechas alternativas.

. Para eventos de cierta envergadura, el Ayuntamiento podrá requerir proyecto del evento si lo considera oportuno. En ese caso el Ayuntamiento deberá emitir informe y carta de pago antes de 10 días. Abriéndose en ese momento un plazo de 5 días para hacer efectivo el pago.

. Se acusará recibo con firma, con fecha y hora de entrega de la llave del edificio público correspondiente, tanto al inicio como al final de la cesión, junto con la fotocopia de DNI del responsable.



**Artículo 7. Fianza**

En aquellos eventos en que la liquidación realizada por el Ayuntamiento sea superior a 300 euros, el arrendatario deberá depositar el 20% de valor de la liquidación en concepto de fianza. Esta será devuelta una vez finalizado el evento y comprobado el correcto estado de las instalaciones.

**Artículo 8. Desistimiento y devolución**

En caso de desistimiento de la solicitud se realizarán los siguientes abonos en función del tiempo de antelación con el que se produzca el mismo, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor:

. Si el desistimiento se produce 5 días antes de la celebración del evento se devolverá el 100 % del importe de la tasa.

. Si el desistimiento se produce 24 horas antes de la celebración del evento se devolverá el 50 % del importe de la tasa.

. Si el desistimiento se produce transcurridas 24 horas antes de la celebración del evento, no se devolverá cantidad alguna del importe de la tasa.

**Artículo 9. Seguros**

Si el Ayuntamiento lo considerase oportuno para determinados eventos podrá solicitar la contratación al arrendatario de un seguro de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se pudiesen dar durante el evento.

**Artículo 10. Responsabilidad de uso**

1, Cuando por la utilización de alguno de los edificios o espacios públicos, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

2, Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

**Disposición final**

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Valverde del Fresno, a 17 de diciembre de 2013."

En Valverde del Fresno, a 16 de enero de 2014.- LA ALCALDESA, Ana Isabel Pérez López.

267

**VALVERDE DEL FRESNO****Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se publica el texto íntegro de la modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

- PISTAS DE PADEL:

Por 1 ficha y 1 hora y 30 minutos de alquiler para usuarios: 1,25 € (siendo necesaria la introducción de cuatro fichas en el mecanismo para la apertura de puertas y, en su caso, encendido de focos)"

Valverde del Fresno a 16 de enero de 2014.- La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez López.

266

**ACEHÚCHE**

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, así como las Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla de personal:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	265.065,82
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	391.403,27
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	103,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	73.501,00
<b>A.2. FONDO DE CONTINGENCIA</b>	
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
<b>A.3. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	17.548,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	11.124,91
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	254,00
<b>TOTAL:</b>	<b>759.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	343.619,33
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	173.788,88
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	211.686,98
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	29.893,81
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	2,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	6,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	3,00
<b>TOTAL:</b>	<b>759.000,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

NOMBRE	TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	SUB GRUPO	NI VEL
ANTONIO M <sup>a</sup> . SERRANO FRAILE	FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1-A2		26
JUAN MANUEL SILVA CORDERO	FUNCIONARIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	C2		18
VACANTE (A extinguir)	FUNCIONARIO	ENCARG. SERVICIOS MULTIPLES	E		14
FELIX A. SOLANA FLORES	LABORAL	ENCARGADO BIBLIOTECA Y REGISTRO CIVIL			
ANGELA BELLO SILVA	LABORAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL			
M <sup>a</sup> . EMILIA MARTIN MARTIN	LABORAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL			
ANA MARIA SALGADO TORRES	LABORAL	EDUCADORA C.E.I.			
DEMETRIA GINES VALLE	LABORAL	AUXILIAR C.E.I.			
ANGEL J. FREIXO MACIAS	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	OFICIAL 1 <sup>a</sup> MANTENIMIENTO			
VACANTE	LABORAL TEMPORAL	SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL			
VACANTE	LABORAL TEMPORAL	SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL			
VACANTES	LABORAL TEMPORAL	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO			
VACANTE	LABORAL TEMPORAL	MONITOR/A DEL P.A.L.V.			

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Acehúche a 14 de enero de 2014.- El Alcalde, Mariano E. Nolasco Julián.

**CEREZO**

## Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cerezo, a 31 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Antonio González Rodríguez.

**GARGÜERA DE LA VERA**

Edicto

## PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados legitimados que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLHL.

Gargüera de la Vera a 7 de enero de 2014.- El Alcalde Presidente, Antonio Collazos Perez.

**CUACOS DE YUSTE**

## Anuncio

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace público el Presupuesto General definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2014, conforme al siguiente:

1º.- Resumen del Presupuesto para 2.014:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos Directos.	285.020,28 €
2	Impuestos Indirectos	11.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	212.700,00 €
4	Transferencias corrientes	262.800,00 €
5	Ingresos patrimoniales	7.400,00€
	B) Operaciones de Capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	5.000,00 €
7	Transferencias de capital	53.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	836.920,28 €

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	257.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes	279.920,28 €
3	Gastos financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	40.500,00 €
	B) Operaciones de Capital:	
6	Inversiones reales	249.000,00 €
7	Transferencias de capital	10.000,00€
	TOTAL GASTOS	836.920,28 €

## PLANTILLA DE PERSONAL:

## PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	G
Secretario-Interventor	A1
	A2
Administrativo	C1
Auxiliar Administrativo	C2
Servicios Múltiples Ley 7/2007	A.P.

## PERSONAL LABORAL:

PUESTO DE TRABAJO	Clasificación laboral	Nº
Peón Servicios Varios	Peón Especialista y Peón	2
Bibliotecaria	Bibliotecaria	1

Parados Larga Duración	Peón	2
Empleo de Experiencia	Peón	4
Conserje Colegio	Conserje	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cuacos de Yuste, a 17 de enero de 2.014.- El Alcalde, Eulogio López Moreno.



**HERRERA DE ALCÁNTARA**

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamaciones con la aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad, para el ejercicio 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público resumido por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Asignación
A) Operaciones No Financieras		
A1) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	159.830,00 €
2	Gastos de B. Corrientes y Servicios	88.450,00 €
3	Gastos Financieros	340,00 €
4	Transferencias Corrientes	39.180,00 €
A2) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	115.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		402.800,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Asignación
A) Operaciones No Financieras		
A1) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	129.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	6.000,00 €
3	Tasas y otros Ingresos	58.880,00 €
4	Transferencias Corrientes	85.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	420,00 €
A2) Operaciones de Capital		
7	Transferencias de Capital	123.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		402.800,00 €

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Herrera de Alcántara, 17 de enero de 2014.- El Alcalde, Rodrigo Nacarino Salgado.

**TRUJILLO**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en los Artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución al Recurso de Reposición recaída en el expediente administrativo sancionador, instruido en este Ayuntamiento de Trujillo, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública en Trujillo (B.O.P. de Cáceres N.º 110 de 8 de junio de 2012), que a continuación se detalla, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de la parte denunciada, no se ha podido practicar, mediante correo certificado con acuse de recibo, los días 27 y 30 de diciembre de 2013, a las 10:00 y 13:30 horas, respectivamente, por ausencia del destinatario a las horas y días de reparto, y no habiendo sido retirado de las Oficinas de Correos, por la parte interesada., según anotación del repartidor 234010.

Contra esta Resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, el denunciado puede interponer, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación, sin perjuicio de presentar cualquier otro que estime conveniente.

Esta Resolución, deviene firme al día siguiente de su notificación y podrá efectuar su pago de forma voluntaria dentro de los quince días siguientes al de su notificación, y una vez vencido dicho plazo y de no haberse efectuado el abono, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los intereses recargos de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la sanción, puede hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta nº 0049/0243/00/2010428711, haciendo constar el número del expediente.

El expediente se encuentra en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

DETALLE DE LA RESOLUCION AL RECURSO DE REPOSICION, N.º. 849/2013,

Expediente: O.U.P.V.P. 12/2013.

Denunciado/a: LANCES DEL FUTURO S.L. representada por D. José M.ª. GARZON M.

CIF. de la empresa denunciada: B-91601435.

Domicilio: LA Ciudad de Sevilla, (C.P. 41011).

Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública en Trujillo (B.O.P. de Cáceres N.º. 110 de 8 de junio de 2012).

Artículo infringido: 33.

Fecha de la Resolución al Recurso de Reposición: Día 20 de diciembre de 2013.

Lugar de la denuncia: Avenida Virgen de Guadalupe de la Ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Denunciantes: Agentes de Policía Local con N.I.P. 02/199/16 y N.I.P. 02/199/17.

Sanción impuesta: 1001,00 euros.

Trujillo a 15 de enero de 2014.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

**VALDEOBISPO**

## Anuncio

OBJETO: Arriendo por concurso público de la finca rústica patrimonial denominada "Eras de Valdelatrapa" Polígono 9 Parcela 5082, de 1 hectárea y 20 áreas, sita en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

TIPO DE LICITACIÓN: 700 €/ por el periodo del contrato, mejorable al alza.

DURACIÓN: Diez años improrrogables, contados a partir de la firma del contrato.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN. Las previstas en la cláusula novena del pliego de condiciones que regula el presente arrendamiento.

GARANTÍAS: Definitiva 5% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y se presentará junto con los demás documentos relacionados en el Pliego.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, de 10 a 14 horas en las Oficinas Municipales, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo supuesto se celebraría el primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las 13 horas, el día señalado por el Sr. Alcalde-Presidente, a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El expediente estará de manifiesto en las oficinas municipales.

Valdeobispo a 16 de enero de 2013.- El Alcalde, Oscar Alcón Granada.

285